



INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

CONTROL INTEGRAL EN ADUANAS RELEVANTES - ADUANA DE CORDOBA (DI RACE)

OIA 19-2018

Palabras Clave:	TRAMITACIÓN DE OPERACIONES ADUANERAS –PROCEDIMIENTOS INTERNOS – VERIFICACIÓN – GARANTÍAS - COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA – EXPEDIENTES DE HABILITACIÓN
-----------------	--

IF-2020-00315483-AFIP-SDGAUI

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría programada, destinada a analizar los procesos relacionados a las destinaciones definitivas a consumo y suspensivas de exportación e importación, circuito de pago de derechos y estímulos a la exportación, a fin de optimizar la gestión del Organismo en el ejercicio de la potestad aduanera. Ello, a partir de una mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones de control de exportaciones e importaciones, recaudación de tributos relacionados con dicha operatoria y protección contra actividades ilícitas, como el contrabando de mercaderías y artículos prohibidos o de uso restringido y bajo control especial.

HALLAZGOS RELEVANTES DE AUDITORÍA INTERNA

De los procedimientos realizados y los resultados obtenidos, se pudo concluir que la División Aduana de Córdoba presenta debilidades en su gestión que ameritarían la adopción de medidas correctivas a fin de garantizar un ambiente de control adecuado para el desarrollo de las tareas encomendadas, a saber:

- Desvíos en la tramitación de las declaraciones aduaneras.
- Inadecuada cancelación sobre las declaraciones de Movimiento de Bienes Transformados (TLR1).
- Falencias en la gestión de la recaudación aduanera.
- Ausencia de controles por oposición en el proceso de presentación de las destinaciones y la posterior verificación física de las mercaderías.
- Incorrecta utilización del Régimen de Despacho Directo a Plaza.
- Rechazos de certificados de origen motivados en la aplicación errónea de las normas de origen establecidas.
- Falencias en la gestión de los precintos aduaneros y en los expedientes de habilitación de balanzas fiscales.
- Demora significativa en la rectificación solicitada por un operador la cual generó costas para la Aduana.

En función al relevamiento efectuado a los cursos de acción adoptados por las áreas responsables en la solución de las observaciones señaladas precedentemente, se pueden destacar los avances en la regularización de las mismas, quedando pendientes los aspectos relacionados a los desvíos en la tramitación de las declaraciones aduaneras, la ausencia de controles por oposición en el proceso de verificación, debilidades sobre los procedimientos aplicados en la recaudación aduanera y la demora en la rectificación solicitada por un operador.

IMPACTO EN LA CIUDADANÍA

El adecuado desarrollo de las Aduanas posibilita a la DGA cumplir su doble función de aplicación, recaudación y fiscalización de tributos, y de control del tráfico internacional de mercaderías con el objeto de asegurar la seguridad nacional, la salud pública, el medio ambiente y la renta fiscal.

RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

- Establecer tareas de supervisión que contribuyan al mejoramiento de la gestión informática y documental de las operaciones.
- Discontinuar la ejecución de la cancelación manual para cada TLR1 a través de la correcta registración del subrégimen ICR3.
- Implementar la conciliación de pagos en pólizas de equipaje y registro en el SIM del estado NEJ de las liquidaciones manuales que no alcancen los montos mínimos para su ejecución.
- Diseñar mecanismos para la separación de las tareas en el proceso de verificación.
- Instruir al declarante el correcto procedimiento para la registración del Despacho Directo a Plaza.
- Abstenerse de continuar con el rechazo de certificados de origen de productos de la industria automotriz hasta tanto se defina la consulta elevada al área competente.
- Incorporar rutinas de control periódicas sobre los precintos aduaneros.

EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ **Regular**
- ⇒ Más que Regular
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

ÁREAS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS EVALUADOS

- ⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas
- ⇒ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones
- ⇒ Subdirección General de Técnico Legal Aduanera
- ⇒ Subdirección General de Recaudación

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

IF-2020-00315483-AFIP-SDGAUI

**INFORME
ANALÍTICO**

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior
- Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas
- Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones
- Subdirección General de Técnico Legal Aduanera
- Subdirección General de Recaudación

Objeto

- Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones, recomendaciones y/o cursos de acción de fortalecimiento del Sistema de Control Interno presentados en el Informe de Auditoría Interna correspondiente, cuyo objeto fue evaluar el cumplimiento de las tareas y controles de gestión llevados a cabo por la División Aduana de Córdoba con relación a las destinaciones definitivas a consumo y suspensivas de exportación e importación, circuito de pago de derechos y estímulos a la exportación. Relevar la gestión de la Aduana frente al impacto ambiental que podrían provocar la mercadería secuestrada y/o la de la operatoria aduanera.

Tipo de Auditoría

- Operacional - Aduanera

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N°152/02) en el marco de la Ley N°24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de la División Aduana de Córdoba por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 13/08/2018. *(Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A)*

Las tareas se llevaron a cabo entre el 26 de octubre de 2018 y 17 de abril de 2020. *(Mayor detalle en el Anexo B)*

Se solicitó la opinión del/las área/s auditada/s y/o con injerencia en el tema aquí tratado. *(Mayor detalle en el Anexo C).*

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 17 de abril de 2020 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

IF-2020-00315483-AFIP-SDGAUI

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, bien sea tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superador en materia de fortalecimiento del control, o, si están dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto así como sus consecuencias asociadas.

Auditores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

**Índice del
Contenido
Analítico**

Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones		Pág. N°
1. Desvíos en la tramitación de declaraciones aduaneras		6
2. Deficiencias en operaciones de las Aduanas Domiciliarias y de Factoría		7
3. Ausencia de controles por oposición en el proceso de verificación		9
4. Incorrecta utilización del Régimen de Despacho Directo a Plaza (DAP)		10
5. Falencias vinculadas al análisis de documentación Post Libramiento		11
6. Falencias en la gestión de precintos aduaneros		12
7. Debilidades sobre los procedimientos aplicados en la recaudación aduanera		14
8. Demoras en la gestión de un reclamo con consecuencias judiciales		15
9. Cuestiones referidas a la firma [REDACTED] y a los expedientes de balanzas fiscales		16
Anexos		
Anexo A – Marco de Referencia y Normativa Aplicable		18
Anexo B – Datos Referenciales		22
Anexo C – Comunicación con el Auditado y otras áreas con competencia		24
Anexo D – Glosario		25

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

IF-2020-00315483-AFIP-SDGAUI

**Detalle de Observaciones,
Causas, Efectos y
Recomendaciones**

1. Desvíos en la tramitación de declaraciones aduaneras

Observación

Respecto de las operaciones compulsadas informáticamente y/o documentalmente se observaron diversas falencias en la registración de transacciones, eventos informáticos o intervenciones documentales durante el período auditado las que han sido puestas en conocimiento del área auditada mediante E-mail N°40 y 41/2018 (DV AOPA), a saber:

Destinaciones Definitivas y Suspensivas

1. Demoras en la presentación de declaraciones de Post embarque (Anexo III).
2. Falta de registro de denuncias en el SIM (Anexo II).
3. Permisos de embarque sin el manifiesto de exportación asociado (Anexo XII).
4. Destinaciones suspensivas vencidas sin cancelar o canceladas fuera de término (Anexos VI, XV, XVI y XVII).
5. Destinaciones sin anular o anuladas fuera de término (Anexos VIII y IX).
6. Falta de registro del control de salida de Zona Primaria Aduanera (Anexo XIII).
7. Falta de reclamo de registro del cumplido para las Aduanas de Destino (Anexo XXVII y XXVIII).

Declaraciones Juradas de Venta al Exterior

8. Declaraciones que se encuentran vencidas y con registro de cancelación pendiente en SIM (Anexo X).

Declaraciones Sumarias

9. Manifiestos de Exportación e Importación sin presentar (Anexos XIX y XX).
10. Operaciones de Reenvase sin presentar (Anexo XVIII).
11. Inadecuada utilización de la registración de la transacción Cancelación Manual de Guía / Conocimiento (Anexo XXIV).
12. Tránsitos Sumarios sin cancelar por la División Aduana de Córdoba (Anexo XXVI).

Depositario Fiel

13. Demoras en la validación por parte del servicio aduanero de documentación presentada post libramiento.
14. Solicitudes Particulares de Importación 17017PI0 [REDACTED], 17017PI04 [REDACTED], 17017PI04 [REDACTED], 17017PI04 [REDACTED] y 17017PI04 [REDACTED] no se encuentran digitalizadas.
15. Ausencia de digitalización de documentación aduanera (certificados de terceros organismos, tickets de balanza, Salidas de ZPA, Post embarque).

Causa

Ausencia de rutinas de control periódicas tendientes a optimizar la gestión y detectar oportunamente los desvíos.
Debilidades en la supervisión ejercida sobre la labor administrativa/operativa por parte de las áreas dependientes de la División Aduana de Córdoba.

Efecto

La falta y/o demora en la registración de eventos en el SIM afecta el cumplimiento oportuno de los procesos y obstaculiza la ejecución de controles de gestión sobre la operatoria.
La ausencia de aplicación de sanciones, debilita la percepción del riesgo de los operadores alentando la reiteración de conductas indebidas.
La falta de digitalización de la documentación aduanera impide la recuperación inmediata de la información, pudiendo entorpecer la realización de controles ex-post sobre los procesos.
Las omisiones en la integración de la documentación provocan que no se refleje en forma correcta la tramitación de la operación ni las correspondientes intervenciones por parte de los agentes aduaneros.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

IF-2020-00315483-AFIP-SDGAUI

Recomendación

Si bien durante el transcurso de la labor de auditoría se evidenciaron acciones tendientes a regularizar los casos de inconsistencias identificadas, se requiere que la Aduana de Córdoba defina mecanismos de control sobre las temáticas expuestas que permitan mitigar la ocurrencia de desvíos como los señalados. En ese sentido, resulta necesario que el área auditada avance en la regularización de los casos pendientes, efectuando la registración de aquellos eventos informáticos faltantes y las denuncias pertinentes de corresponder.

Asimismo, establecer tareas de supervisión que contribuyan al mejoramiento de la gestión informática y documental de las destinaciones y operaciones procesadas en esa jurisdicción aduanera.

Plan de Acción

Área Responsable con Competencia	Fecha Prevista
División Aduana de Córdoba Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	No informa -----

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

La División Aduana de Córdoba informa la implementación de pautas de control de gestión periódicas y la realización de talleres técnicos para evitar la ocurrencia de desvíos como los señalados. Asimismo, el área informa los avances al 29/01/2019 en la regularización de los casos observados.

Por otro lado, se señala que se encuentran elaborando consultas en el Sistema Discoverer, además de seguir trabajando con la colaboración de la Dirección Regional Aduanera Central.

Opinión de Auditoría Interna

De la respuesta aportada por el área y de las tareas de seguimiento realizadas se denota que se ha trabajado en la regularización de los hallazgos apuntados por esta unidad de auditoría, no obstante de las consultas realizadas al sistema DISCOVERER, para los períodos posteriores al auditado se visualiza que persisten situaciones similares a las observadas.

En ese sentido, se reitera la importancia que reviste ejercer una adecuada supervisión sobre las pautas de control establecidas tendientes a optimizar la gestión y corregir oportunamente aquellas situaciones que se aparten de los preceptos normados.

Por lo expuesto, queda bajo la órbita de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior el seguimiento de lo actuado por el área auditada, a fin de subsanar los aspectos observados.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	D/I	Reg	MRe	Bue	Opt	
										Con acción correctiva informada

2. Deficiencias en operaciones de las Aduanas Domiciliarias y de Factoría
Observación

Se relevó que los agentes de las Aduanas Factoría realizan la cancelación manual de las declaraciones de Movimiento de Bienes Transformados (TLR1) al momento de presentar la Importación a Consumo cancelatoria (ICR3), siendo este un evento que se encuentra automatizado en el Sistema Informático Malvina.

Por otro lado, se verificaron, con diferente grado de ocurrencia, deficiencias relativas a la registración de las transacciones o hechos asociados al trámite de las declaraciones aduaneras, las que han sido puestas en conocimiento del área auditada mediante E-mail N°46/2018 (DV AOPA) – Remisión Inconsistencias Grandes Operadores. A raíz de ello, se señalan los siguientes desvíos:

- Permisos de embarque en estado "AUTO" y "SALI", sin cancelar (Anexo I).
- Demoras en el registro/presentación del Post Embarque (Anexo II).
- Destinaciones de Importación en estado "OFIC" sin cancelar (Anexo III).
- Destinaciones de importación con evento de bloqueo (Anexo IV).
- Demora en la anulación de Permisos de Embarque (Anexo V).
- Destinaciones Suspensivas vencidas sin cancelar (Anexo VI), canceladas fuera de término (Anexo VII) y vencidas con cantidad disponible (Anexo VIII).

Con motivo de la auditoría, la División auditada elaboró el Comunicado N°02/2018 (AD CORD) instruyendo a las Aduanas Factoría jurisdiccionales a notificar a los apoderados y despachantes de aduana respecto a dar cumplimiento a las especificaciones definidas por la Resolución General AFIP N°3013/2011 en su Anexo III para el subrégimen ICR3 y discontinuar la ejecución de la cancelación manual aludida para cada TLR1 vinculada.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

IF-2020-00315483-AFIP-SDGAUI

Causa

Ausencia de interrelación entre las Aduanas Domiciliarias y de Factorías y la Aduana de Jurisdicción.

Falta de registración por parte del declarante de la ICR3 de acuerdo a lo previsto en el Anexo III "A" de la Resolución General AFIP N°3013/2011 respecto a los movimientos de bienes transformados, lo que impide la oportuna cancelación automática del TLR1.

Falta de rutinas de control periódicas tendientes a optimizar la gestión y detectar oportunamente los desvíos, sumado a debilidades en la supervisión ejercida sobre la labor administrativa/operativa.

Efecto

Importante dispendio administrativo del servicio aduanero ante la registración manual de transacciones que se encuentran automatizadas.

La falta y/o demora en la registración de eventos en el SIM afecta el cumplimiento oportuno de los procesos y obstaculiza la ejecución de controles de gestión sobre la operatoria.

Recomendación

Dar cumplimiento a lo establecido en el Comunicado N°2/2018 (AD CORD) cuya efectividad será evaluada durante las tareas de seguimiento del presente.

Por otra parte, en lo que respecta a los desvíos advertidos en la tramitación de las operaciones, resulta necesario incorporar instructivos de trabajo, estableciendo rutinas de control, mediante la utilización de la herramienta Discoverer Plus y con ello minimizar la ocurrencia de aspectos como los observados. En ese marco, se deberá asegurar el registro adecuado de los eventos en el SIM y la aplicación oportuna de sanciones, de corresponder.

Asimismo, y atento a no haber recibido respuesta a la totalidad de las operaciones incorporadas en los Anexos de inconsistencias remitidos, corresponderá avanzar en la regularización de los casos pendientes para cada uno de los puntos mencionados en la presente observación.

Sin perjuicio de ello, se requiere la participación activa de la División Aduana de Córdoba ejerciendo una adecuada supervisión sobre el proceso que conduzca al mejoramiento de la gestión de las Aduanas Domiciliarias y de Factorías.

Plan de Acción

Área Responsable con Competencia	Fecha Prevista
División Aduana de Córdoba	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

La División auditada informa que la situación de las destinaciones que figuran en los anexos del presente cargo, se encuentran en algunos casos regularizados y en otros en vía de la pronta regularización.

Asimismo destaca que se está trabajando en forma complementaria entre las Aduanas Domiciliarias y Factoría con las Secciones Inspección Ex – Ante, Inspección Simultánea, Inspección Operativa y la Sección Sumarios, para la regularización de las destinaciones con algún tipo de desvío.

Por otra parte, agrega que permanentemente recibe colaboración de la División Evaluación Operativa Regional, en el seguimiento de destinaciones pendientes de cumplido o cancelación.

Por último señala que un caso particular lo constituye la Aduana Domiciliaria, [REDACTED] por decisión empresaria absorbió dentro de su estructura societaria a las empresas [REDACTED] (motores pesados) y [REDACTED] (tractores y cosechadoras agrícolas). Esa unificación ha impactado negativamente en el trabajo de la inicial [REDACTED], porque principalmente la absorbida [REDACTED] operaba por distintos depósitos fiscales y tenía una gran cantidad de temporales pendientes de regularizar, así como sus correspondientes garantías, por lo que esa es la única Aduana Domiciliaria que cuenta con dos (2) agentes verificadores entre su personal y ha recibido el aporte de personal de la DI RACE, en distintas comisiones para avanzar en la regularización de los casos pendientes.

En relación a los TLR1, recuerda que emitió el Comunicado N° 2/18 (AD CORD), para que no se realice más el cumplido en forma manual.

Opinión de Auditoría Interna

A fin de evaluar los avances efectuados por el área, se realizaron consultas al sistema informático Discoverer, pudiendo visualizarse que se han tomado medidas para regularizar los casos planteados por esta UAI.

En ese sentido, si bien han disminuido los casos en los periodos subsiguientes se sugiere continuar con el curso de acción implementado para evitar incurrir en los desvíos informáticos oportunamente señalados.

Con relación a las declaraciones de Movimiento de Bienes Transformados (TLR1) se destaca que se ha actuado conforme a lo establecido en el Comunicado N° 2/18 (AD CORD).

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

IF-2020-00315483-AFIP-SDGAUI

Por lo expuesto, se da por subsanada la presente observación, dejando constancia que dicha temática podrá ser evaluada en el marco de futuras auditorías

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	D/I	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada	

3. Ausencia de controles por oposición en el proceso de verificación

Observación

Se advirtió la falta de controles por oposición, constatándose en el 82% de las operaciones que la presentación y el control físico de la mercadería fueron efectuadas por el mismo agente contragrado, dado que la presentación se encuentra descentralizada y realizada por los verificadores en los diferentes puntos operativos.

En consecuencia, al momento de la presentación de la destinación aduanera, el SIM asigna en forma automática un agente verificador sin tener en cuenta el giro de agentes de la jurisdicción por lugar operativo, situación que implica la utilización de la transacción informática de contragrado de agentes en el Sistema. En línea con ello, se relevó que la totalidad de agentes verificadores de la Aduana auditada tienen habilitada la transacción señalada. En el marco de lo descripto, se constató que el 99% de las destinaciones con canal naranja o rojo debieron ser contragradas.

Causa

Descentralización de la presentación de destinaciones en los puntos operativos.

Efecto

Resta transparencia a la tramitación de las operaciones ante la falta de controles por oposición.

Dificulta la supervisión por parte de la jefatura de Sección, restando visión global sobre la operatoria de la jurisdicción.

Recomendación

En virtud a que la presentación de las destinaciones es tarea de la Sección Inspección Simultánea de acuerdo a lo previsto en la Disposición AFIP N°13/2015, se entiende necesario dar intervención a la Dirección Regional Aduanera Central a fin que esa instancia evalúe el circuito de presentación utilizado en el área auditada, y analice la factibilidad de implementar un nuevo circuito que permita la separación de tareas y controles por oposición sin que ello dificulte o entorpezca la operatoria diaria jurisdiccional.

En ese sentido, resultaría importante que el control documental / presentación de las destinaciones sea efectuado por un agente distinto al que posteriormente realice el acto de verificación física.

Plan de Acción

Área Responsable con Competencia	Fecha Prevista
Dirección Regional Aduanera Central	No informa
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	-----

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

La División Aduana de Córdoba indica que se mantiene la modalidad implementada en cuanto al contragrado por los mismos agentes, ya que las tareas operativas se verían resentidas de modificarse el procedimiento actual, esto por la distribución operativa y la dotación de verificadores. Por otra parte señala que se han analizado algunas propuestas al particular pero no resultan prácticas.

Asimismo, destaca que desde las áreas centrales se ha reducido el porcentaje de selectividad canal rojo y también se tiene conocimiento que desde la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros se está tratando el tema.

En relación a la extracción de muestras, se emitieron los Comunicados N.°3/18 y N.°7/18, con lineamientos sobre la extracción y la carga inmediata de las mismas en el Sistema de Trazabilidad de Muestras.

Por su parte, la División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RACE) había señalado que procedió a analizar las observaciones en este punto y que elaboró un Proyecto de modificación de la Disposición AFIP N°13/2015 ya que la misma comprometía al tipo de control mencionado.

Esa área elaboró una propuesta con la intención de que siempre exista un control por oposición en todas las destinaciones basada en estos principios:

- Canal Verde: que sean presentadas por Verificadores (Sección Inspección Simultánea) y controlados posteriormente por otro agente (guarda). Si el verificador observara alguna característica por la cual pasar a canal rojo, debería informar a su jefatura. Hay control por oposición.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

IF-2020-00315483-AFIP-SDGAUI

- Canales Naranja y Rojo: que la presentación sea realizada por guardas o guardas verificadores, ya que luego serán verificados documental y/o físicamente por el agente UTV.

De esta manera la totalidad de las destinaciones serían efectuadas bajo control por oposición.

Las modificaciones planteadas podrían establecerse por vía de la modificación de la Disposición AFIP N.º13/2015, o una interpretación técnica de la misma, destacándose que la norma indica que la Sección Inspección Simultánea dentro de sus funciones deberá "Efectuar la presentación de las destinaciones aduaneras de importación y exportación en el SIM". Pero no expresa ni obliga que sean agentes UTV los que realicen esa presentación.

Opinión de Auditoría Interna

Se recepta lo informado, y se destaca la emisión de las Comunicaciones N.º3/18 y N.º7/18 sobre la extracción y la carga inmediata de las mismas en el Sistema de Trazabilidad de Muestras.

En cuanto a la descentralización de la presentación de las destinaciones, esta unidad auditora, recepta lo manifestado y reitera que tanto la separación de tareas como los controles por oposición resultan un principio fundamental en la ejecución de los procedimientos, correspondiendo a toda área del Organismo velar por su cumplimiento.

En ese sentido, se considera positivo el proyecto de modificación a la Disposición AFIP N.º13/2015. No obstante ello, no se ha tomado conocimiento de los avances logrados, por lo que se sugiere elevar el mismo a las áreas técnicas del Organismo para que evalúen la viabilidad del proyecto.

Ante ello, queda bajo la órbita de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior su seguimiento y regularización.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	D/I	Reg	MRe	Bue	Opt	Con acción correctiva informada

4. Incorrecta utilización del Régimen de Despacho Directo a Plaza (DAP)

Observación

Se advierte la registración de operaciones de importación al amparo del Régimen de Despacho Directo a Plaza (DAP), codificación SIM "IC05", que no cumplirían con las condiciones definidas por la Resolución ANA N°2439/1991 para su utilización.

En tal sentido, se observó la oficialización de destinaciones con posterioridad al arribo del medio de transporte con un mínimo promedio de 4 días, cuando dicho Régimen estipula que para, "... las mercaderías arribadas por vía terrestre, el despacho deberá efectuarse hasta el día siguiente del arribo del medio transportador. Vencido dicho plazo la mercadería será ingresada a depósito por el transportista en las condiciones definidas en el punto 12 de este Anexo I, y no será despachada Directo a Plaza..."

Causa

El SIM permite la registración del despacho a plaza, una vez vencido el plazo estipulado para el régimen.

Debilidad en los controles por parte del Servicio Aduanero que autoriza el uso del procedimiento.

Efecto

Falta de percepción del riesgo por parte del administrado, toda vez que pueden pasarle inadvertidas observaciones que pudiera hacer el Servicio Aduanero como consecuencia de los controles a efectuarse al arribo del medio.

Recomendación

Se requiere que el área auditada instruya el procedimiento a cumplir por parte del declarante al realizar una solicitud de destinación de importación mediante un Despacho de Directo a Plaza, de manera tal que la operativa aduanera se rija por la normativa vigente.

Asimismo, se deberán definir los controles necesarios a los efectos de advertir desvíos en la utilización de los subregímenes habilitados por parte del servicio aduanero, ejerciendo tareas de supervisión sobre la efectividad en la aplicación de los mismos.

Plan de Acción

Área Responsable con Competencia	Fecha Prevista
División Aduana de Córdoba	Cumplida

Auditores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

IF-2020-00315483-AFIP-SDGAUI

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

La División Aduana de Córdoba informa que a los fines de evitar que se vuelvan a producir las situaciones observadas en relación al régimen de despacho directo a plaza, emitió el Comunicado N° 6/18 (AD CORD), poniendo en conocimiento a los despachantes de aduana y al personal operativo, la normativa vigente y su aplicación práctica, adecuada a la operativa en los depósitos fiscales de la jurisdicción y grandes operadores.

Asimismo, se contemplará el circuito para que las reversiones de ingreso a depósito o solicitud de excepción LMAN por arribo del medio de transporte fuera de término, se realicen por multinota y centralizadas en la Sección Inspección Operativa.

Opinión de Auditoría Interna

De los elementos aportados y de las consultas informáticas realizadas durante la etapa de seguimiento, se desprende la adopción de medidas tendientes a solucionar el aspecto visualizado por este órgano auditor, dando por subsanada la presente observación.

No obstante ello, se deja constancia de que dicha temática podrá ser evaluada en el marco de futuras auditorías.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	D/I	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada	

5. Falencias vinculadas al análisis de documentación Post Libramiento
Observación

Se evidenciaron rechazos de certificados de origen de productos de la industria automotriz presentados por los operadores, motivados en la aplicación errónea por parte del Servicio Aduanero de las normas de origen establecidas, lo que generó el estado "A Ejecutar" de las garantías correspondientes.

El criterio aplicado por la Aduana de Córdoba, resulta improcedente a la luz de lo establecido en el ACE 14, protocolo del XXX en adelante, siendo que aquello que no se encuentre previsto en los mismos, remite al régimen de origen del ACE 18.

Con motivo de lo advertido, se realizó una consulta a la División Cupos de Origen, a fin que defina el temperamento a seguir para el correcto control de los Certificados de Origen en casos como los observados. En ese sentido, esa instancia a través del Expediente N°1-254246-2018 consultó a la Dirección de Origen de Mercaderías dependiente de la Secretaría de Comercio acerca de la correcta aplicación de las normas de origen.

Asimismo, se detectaron otros casos de garantías en estado "a ejecutar", en atención a que el Servicio Aduanero no ha efectuado el análisis de la documentación post libramiento presentada en término por parte de los operadores; producto de ello, el área ha generado cargos de manera incorrecta/improcedente al solo efecto de cubrir el retraso advertido por este cuerpo auditor.

Causa

Inadecuada rutina de control sobre las afectaciones de la garantía y sobre la presentación de documentación post libramiento.

Debilidades en la supervisión ejercida sobre la gestión del área responsable de la tarea.

Efecto

Dispendio administrativo ante la generación improcedente de cargos suplementarios que resultan impugnados por el operador.

Recomendación

En virtud de lo expuesto se requiere a la División Cupos de Origen que informe los resultados obtenidos o las conclusiones arribadas del expediente N°1-254246-2018.

En lo que respecta al área auditada, deberá abstenerse de continuar con los referidos rechazos, hasta tanto se defina la consulta girada al área competente. De considerar necesario el rechazo, se sugiere solicitar al operador la presentación de una garantía motivo FDOR (Fundada Duda de Origen - MERCOSUR / No Preferencial), que garantice la diferencia de tributos.

Por otra parte, corresponderá encaminar la regularización de los casos señalados en los Anexo XXX y XXXI del E-mail N°41/2018 (DV AOPA) sobre "Garantías de larga data en estado AEJ" y "Garantías cuyo estado no se corresponde a la realidad operativa" como así también los presentados mediante el E-mail DV AOPA N°48/2018 sobre "Garantías en estado a ejecutar".

Teniendo en cuenta que el área informó que realizó un barrido de las Multinotas electrónicas, a fin de distribuir el análisis de las presentaciones post libramientos pendientes, se requiere avanzar en tal sentido.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

IF-2020-00315483-AFIP-SDGAUI

Plan de Acción

Área Responsable con Competencia	Fecha Prevista
División Aduana de Córdoba	Cumplida
División Cupos de Origen	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

La División Aduana de Córdoba señala que ha modificado el criterio aplicado en el análisis de los Certificados de Origen.

Asimismo, señala que se están regularizando las presentaciones de documentos post libramiento por parte de los operadores.

Subdirección General de Técnico Legal Aduanera

La División Cupos de Origen señala que a través de nota NO-2018-6621438-APN-DNFC#MPYT la Dirección de Facilitación del Comercio manifestó que “habiendo sido consultada la Dirección de Facilitación de Política Automotriz, esta ha indicado que corresponde compartir el criterio técnico de la Dirección General de Aduanas, según Nota N.º1141/2018 (DI TECN) en el sentido que no resulta aplicable el numeral 10 del decimoséptimo protocolo adicional al ACENº14”.

Opinión de Auditoría Interna

De las respuestas aportadas se destaca lo señalado por la Dirección de Facilitación del Comercio quién comparte el criterio técnico consultado por la Dirección General de Aduanas para aplicarse sobre las normas de origen y la medida adoptada por el área auditada sobre esta temática.

Por otro lado, de los controles realizados en la etapa de seguimiento se desprende que se han tomado acciones tendientes a subsanar los hallazgos señalados en los anexos “Garantías de larga data en estado AEJ” y “Garantías cuyo estado no se corresponde a la realidad operativa”.

Por lo expuesto, se deja constancia de que dicha temática podrá ser evaluada en el marco de futuras auditorías, dando por concluida la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	D/I	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada

6. Falencias en la gestión de precintos aduaneros
Observación

De la entrevista realizada con la Sección Inspección Operativa, se releva la ausencia de un control periódico en relación al proceso de asignación, utilización y rendición de precintos en el SAPA. Al respecto, cabe señalar que mediante un libro de registro manual se llevan a cabo los controles de recepción y entrega de los instrumentos a los agentes.

En consecuencia, de los procedimientos practicados se constató un elevado volumen de precintos que se encuentran pendientes de aceptación en el referido Sistema.

Asimismo, sobre una muestra de 15 instrumentos de control se efectuó una compulsa utilizando la información contenida en los Sistemas SIM, Depositario Fiel y SAPA, visualizando los siguientes desvíos:

- ✓ Demoras en la registración en el Sistema SAPA.
- ✓ En 2 casos difiere la destinación de uso del precinto.
- ✓ En 6 casos difiere el agente que utilizó el precinto con el que efectuó la rendición en SAPA.
- ✓ En 9 casos resulta incorrecto el uso conferido en el SAPA.

Finalmente, a partir de los cambios de estructura, el área señala tener inconvenientes para acceder a la información histórica registrada en el Sistema. En línea con ello, el área ha detectado inconsistencias en el SAPA las cuales fueron reclamadas a través de cinco (5) comunicaciones electrónicas a la Sección F.

Causa

Ausencia de una supervisión por parte de la Sección Inspección Operativa sobre los precintos registrados en SAPA.

Inconvenientes en la funcionalidad del SAPA para recuperar los datos históricos ante los cambios de estructura.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

IF-2020-00315483-AFIP-SDGAUI

Efecto

Resta confiabilidad a la información obrante en los Sistemas, dificultando la correcta y ágil identificación de la relación agente-precinto-destinación y el desarrollo de las tareas de control y seguimiento por instancias de supervisión.

Posibilidad de extravío de los elementos de seguridad.

Recomendación

Se requiere incorporar rutinas de control periódicas que contemplen una metodología de trabajo en concordancia a los preceptos normados por la Instrucción General DGA N°5/2010. Asimismo, se considera conveniente ejercer una adecuada supervisión sobre el proceso a fin de evitar la reiteración de aspectos como los observados, mejorando la gestión del área.

Se estima necesaria la intervención de la Dirección de Sistemas Aduaneros para brindar solución a las problemáticas del SAPA a fin de poder identificar las bases históricas de precintos registrados que permitan a las áreas operativas efectuar controles de gestión sobre el stock.

Asimismo, evaluar la creación del usuario a nivel de jefatura de División en el SAPA que permita efectuar modificaciones y con ello evitar la rectificación de datos por parte de la Sección F.

Plan de Acción

Áreas Responsable con Competencia	Fecha Prevista
División Aduana de Córdoba	Cumplida
Dirección de Sistemas Aduaneros	Cumplida
Departamento Supervisión Regional	Cumplida
División Desarrollo de Sistemas de Gestión Administrativa	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

La División Aduana de Córdoba informa que luego de varias gestiones se logró el traspaso de los precintos existentes en SAPA en las ex Secciones Norte y Sur, a la Sección Inspección Operativa.

A partir de ese momento, se emitió el Comunicado N° 5/18 (AD CORD), a los fines de la regularización de los precintos tanto en los registros históricos, como en las nuevas asignaciones para evitar nuevos desacoples y atrasos.

Se estima que está faltando regularizar la asignación de unos 3000 precintos históricos, actividad que se sigue realizando.

Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

La Dirección de Sistemas Aduaneros indica que a partir de la Instrucción General N°5/2010 se sistematizó el registro manual de entregas, recepción y destino final dado a los precintos aduaneros a través del Sistema de Administración de Precintos Aduaneros, definiendo las tareas que deben realizar de acuerdo al perfil (Área Central, Área Aduanera y Agente).

En ese sentido, y dado que al guarda le corresponde tanto entre otras, la rendición de precintos como el traslado de precintos a agentes o áreas y, la recepción y rechazo de precintos, solicita se envíen los casos puntuales (datos) respecto a las observaciones indicadas, para verificar los mismos y establecer si es un error de la aplicación o un error humano en la carga de los datos.

Por otro lado, en referencia a los cambios de estructura y de acuerdo al análisis realizado con la División Desarrollo de Sistemas de Gestión Administrativa, se ratifica que el SARHA no cuenta con la información histórica sistemática que permita saber, en caso de cambios de estructura, cual/les dependencia/s hereda/n la responsabilidad de tenencia de los precintos aduaneros que tenían en su poder las dependencias que dejaron de existir. Para que este sistema cuente con esa funcionalidad, inexistente al día de la fecha, el área definidora del SAPA en conjunto con su similar del SARHA, deberá cursar el correspondiente requerimiento de desarrollo.

Por último, señala que para la creación de un usuario a nivel de jefatura de División en el SAPA según se indica en la recomendación, deberán solicitar al área definidora cuáles serán los datos que se podrán modificar.

Opinión de Auditoría Interna

En cuanto a la regularización de stock de precintos en el Sistema Administración de Precintos, se destaca la emisión del Comunicado N° 5/18 (AD CORD) y su implementación.

En ese sentido, de las consultas realizadas al SAPA se ha visualizado una disminución significativa de los precintos que se encontraban pendientes de aceptar, por lo que se sugiere continuar con los controles que se están aplicando. Ante ello, se da por subsanado el presente punto que podrá ser analizado en futuras auditorías.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

IF-2020-00315483-AFIP-SDGAUI

En lo que respecta a la creación de un usuario a nivel jefatura, no se ha recepcionado respuesta por parte del Departamento Supervisión Regional acerca de la sugerencia realizada por esta unidad auditora en el Informe de Auditoría Interna, que consistía en relevar en las Aduanas dependientes de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior aquellos aspectos de menor relevancia que podrían ser modificados sin la intervención de las áreas de informática, a fin de canalizar a través de esa instancia la modificación al Sistema SAPA.

Por otra parte, en lo referido a la problemática generada en el sistema señalado con los cambios de estructura, se recepa lo informado por la Dirección de Sistemas Aduaneros, no obstante ello, se considera que la misma ponga en conocimiento de las falencias halladas a las áreas definidoras de los sistemas en cuestión (SAPA –SARHA) para cursar el correspondiente requerimiento de desarrollo.

No obstante lo señalado, en el marco del cargo de auditoría OIA 22/2019, se tomó conocimiento que la Dirección de Sistemas Aduaneros, a través de Nota N°.552/2019 (DI SIAD) informó al Departamento Programas y Normas de Procedimientos de Operaciones y Destinaciones Aduaneras un ranking de aquellas solicitudes de intervención manual en el SIM que son requeridas por las áreas operativas, entre las cuales se encuentra el traspaso de precintos entre áreas. Como consecuencia de ello, los puntos pendientes de la observación serán abordados en el cargo señalado, por lo que se entiende dar por regularizada la presente.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	D/I	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada

7. Debilidades sobre los procedimientos aplicados en la recaudación aduanera

Observación

De la labor de auditoría, se relevó que la Sección Económico Financiera no efectúa la conciliación de los pagos por exceso de equipaje efectuados a través de Posnet. Al respecto, y con motivo de la entrevista del 17/08/18, la auditada señaló que la Sección Aeropuerto comenzó a conciliar los pagos, encontrándose a la fecha regularizado hasta el mes de junio de 2017.

Por otra parte, en virtud a las pautas procedimentales definidas para la acumulación de deuda aduanera prevista en la Instrucción DE P NPR N°1/2014, se relevó que la Sección Económico Financiera no procede con la modificación en el SIM del estado de las liquidaciones manuales (LMAN) a "No Ejecutable" (NEJ) en los casos en que los montos no alcanzan el mínimo fijado para su ejecución.

Para ello, el área utiliza una planilla Excel donde registra las deudas generadas a fin de acumular las LMAN hasta los montos previstos en las normas vigentes.

Causa

Ausencia de una adecuada supervisión sobre la recaudación de la División auditada.

Efecto

Impide la correcta identificación de los fondos recaudados en el proceso de la rendición de las pólizas de equipaje.

Dificultad en el seguimiento de las deudas aduaneras a nivel organizacional.

Recomendación

Teniendo en cuenta las acciones y tareas definidas por estructura organizativa, se entiende necesario que la Sección Económico Financiera implemente una rutina para la conciliación de pagos de pólizas de equipaje efectuadas con Posnet. Por otra parte, corresponde a esa instancia proceder al registro en el SIM del estado NEJ de las liquidaciones manuales en concordancia con lo dispuesto en la Instrucción DE P NPR N°1/2014, cuya observancia fue oportunamente recordada mediante E-mail N°330/2017 (DV COSO).

Plan de Acción

Áreas Responsable con Competencia	Fecha Prevista
División Aduana de Córdoba	Cumplida
División Análisis y Diseño de la Recaudación Aduanera	No informa
Subdirección General de Recaudación	-----

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

La División Aduana de Córdoba señala que se han regularizado los casos pendientes de conciliación, asimismo se acordó entre la Sección Económico Financiera y la Sección Aeropuerto que la conciliación de los pagos con tarjeta de crédito, por una cuestión de practicidad, se realicen directamente en esta última.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

IF-2020-00315483-AFIP-SDGAUI

Las otras observaciones están regularizadas y se evita que se produzcan nuevos casos, en los que trata de Liquidaciones Manuales, cuyo estado debe ser No Ejecutables.

En relación a la aplicación de la Instrucción DE PNPR N°1/2014, el área auditada observó que una vez realizada la liquidación, si se presenta el importador/exportador a regularizar su deuda, no es factible revertir el estado de esta liquidación o anularla en el SIM, y/o utilizarla para el cobro de la deuda. En ese sentido, planteó esta situación a la División Análisis y Diseño de la Recaudación Aduanera, ya que se requería como mínimo anular dicha LMAN ante la desaparición de la deuda reclamada para que al operador no le siga apareciendo la deuda como exigible. La División mencionada reconoció el impedimento, sugiriendo que debe realizarse un Comunicado Electrónico con firma digital del Administrador para subsanar este problema y que el área informática central correspondiente, proceda a anular la LMAN NEJ generada. Es decir, que se genera un nuevo problema administrativo, el cual lleva tiempo de resolver y la intervención de las áreas que involucra, y la demora en responder de la Sección F que tiene a su cargo la resolución de los mismos. Cabe aclarar que sobre los casos planteados no se recibió respuesta aún del área informática que tiene que intervenir. Asimismo, el área auditada manifiesta que la División Análisis y Diseño de la Recaudación Aduanera coincidió en que se debe revisar esa Instrucción o darle respuesta al problema detectado mediante una modificación informática.

Subdirección General de Recaudación

La Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros señala que en el marco del cargo OIA 23/2017, que alude a una observación similar, se había indicado que la nueva funcionalidad de la transacción “Registro del circuito de liquidaciones” (mrlmrecm4) ya se encontraba implementada y permite modificar a estado NEJ (No ejecutable) cualquier LMAN cuyo estado sea distinto de PAGADO o ANULADO.

Posteriormente, y a los efectos que una liquidación refleje la situación real de la deuda, el 12/07/2018 se remitió Nota N.°156/2018 (DV ADRA) a la División Sistemas de Recaudación Aduanera requiriendo la modificación de la funcionalidad de la transacción “mrlmrecm4” para que el servicio aduanero pueda modificar el estado “NEJ” de una LMAN, a cualquier otro, con excepción de PAGADA. Esta última modificación, aún no ha sido implementada.

Opinión de Auditoría Interna

De la respuesta proporcionada y de las consultas informáticas realizadas se desprende que el área auditada ha comenzado a realizar las conciliación de pago de las pólizas de equipaje y a modificar en el SIM el estado de las liquidaciones manuales (LMAN) a “No Ejecutable” (NEJ) en los casos en que los montos no alcanzan el mínimo fijado para su ejecución. Ante ello, se da por subsanado el presente punto.

Por otra parte, se considera positiva la solicitud efectuada por el Departamento de Programas y Normas de Procedimiento de Recaudación Aduanera, a fin de que la Dirección Sistemas de Recaudación Aduanera analice y habilite entre las funcionalidades de la transacción “Registro del circuito de liquidaciones” (mrlmrecm4) el cambio de estado de cualquier LMAN con excepción del estado PAGADO, esto conllevará a que los agentes del servicio aduanero puedan cambiar el estado de la liquidación sin depender de otra área para dicha resolución y agilizar los tiempos de ejecución.

Por lo expuesto, queda bajo la órbita de la Subdirección General de Recaudación su seguimiento y regularización.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	D/I	Reg	MRe	Bue	Opt	Con acción correctiva informada

8. Demoras en la gestión de un reclamo con consecuencias judiciales

Observación

Se relevó una excesiva demora en la remisión a la Sección “F” de un pedido de rectificación presentado por la firma [REDACTED]. En ese sentido, el operador presentó Multinota con fecha 23/10/13 solicitando la anulación de la asociación electrónica de la factura número 0007-0 [REDACTED] a la destinación 12017EC [REDACTED], a fin de poder asociar la factura correcta.

Ante el planteo señalado, la Aduana de Córdoba emitió la Comunicación Electrónica N.°50/2016 (AD CORD) con fecha 02/08/16, solicitando intervención a la ex Dirección de Informática Aduanera conforme lo establecido por Instrucción General SDG SIT N.°3/2013. No obstante ello, con fecha 16/07/17 el área generó la Comunicación Electrónica N.°31/2017 (AD CORD) la cual fue emitida en los mismos términos de la referida precedentemente.

Como consecuencia del evidente retraso en la resolución, el operador presentó un recurso ante la justicia, y la situación fue regularizada recién en el año 2017, en función a lo resuelto por el Tribunal Fiscal de la Nación, con costas a cargo de la Dirección General de Aduanas.

Causa

Falta de rutinas de control periódicas tendientes a optimizar la gestión y detectar oportunamente los desvíos, sumado a debilidades en la supervisión ejercida sobre la labor administrativa/operativa.

Efecto

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

IF-2020-00315483-AFIP-SDGAUI

Demora en la resolución de un reclamo administrativo que posibilita el reclamo judicial.

Recomendación

Implementar un circuito para el ingreso de pedidos de rectificación que posibilite efectuar la trazabilidad de los reclamos y su seguimiento.

Por otra parte, se solicita informar las medidas impulsadas sobre los aspectos observados, haciendo hincapié en la investigación de los acontecimientos por los cuales se produjo la demora; tanto en la gestión de la comunicación electrónica al área informática y el E-mail correspondiente a la notificación de la misma, como los controles que tendrían que haberse efectuado para impedir que se produjera el desvío.

Plan de Acción

Área Responsable con Competencia	Fecha Prevista
División Aduana de Córdoba	Cumplida
Dirección Regional Aduanera Central	No informa
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	-----

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

La División Aduana de Córdoba informó que la situación planteada se regularizó durante 2017 en base al trabajo del actual personal que se desempeña en la Sección Ex Ante que detectó que la Comunicación Electrónica N.º50/2016 (AD CORD) no había tenido respuesta; por eso ante el reclamo se envió la Comunicación Electrónica N.º31/2017 (AD CORD) el 22/06/2017, se efectuó reclamo el 22/08/2017, y finalmente fue cumplida el 23/08/2017, no estando al alcance de esa Instancia determinar los motivos de demora producidos en las áreas encargadas de la corrección informática.

En ese sentido, reitera que el caso está regularizado y no se han producido nuevos planteos similares; el área realiza un seguimiento de las Comunicaciones Electrónicas, reclamándose aquellas de las que no se ha tenido respuesta.

Opinión de Auditoría Interna

A partir de los comentarios recibidos, esta unidad auditora considera positivo que se estén llevando a cabo seguimientos de las comunicaciones electrónicas realizadas, a fin de evitar lo ocurrido con el pedido de rectificación presentado por la firma [REDACTED].

En ese sentido, se sugiere materializar el circuito para la trazabilidad de los reclamos administrativos por escrito y realizar las supervisiones periódicas.

Por otra parte, se señala que no se ha recibido respuesta por parte de la Dirección Regional Aduanera Central acerca de las medidas tomadas sobre los acontecimientos que ocasionaron las demoras y produjeron que el operador presentara un recurso ante la justicia y esta falle a su favor, fijando las costas a cargo de la Administración Federal.

Ante ello, queda bajo la órbita de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior su seguimiento y regularización.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	D/I	Reg	MRe	Bue	Opt	Con acción correctiva informada

9. Cuestiones referidas a la firma [REDACTED] y a los expedientes de balanzas fiscales

Observación

Se advierte que la firma "[REDACTED]" con habilitación vigente en los Regímenes de Depósito Fiscal y Cargas de Exportación en Planta, se encuentra imposibilitada para su reinscripción como importador/exportador dado que existe un bloqueo en el SIM por una suspensión desde el año 1999. Al respecto, se señala que los datos obrantes en el referido Sistema indicarían que la citada sanción fue generada por la Aduana de Buenos Aires haciendo referencia a los documentos "Disposición 492/99" y "Fax 1526/99".

Por otra parte, del análisis efectuado sobre los expedientes de las Balanzas Fiscales habilitadas en la jurisdicción, se observa que los Actos Administrativos de habilitación no se ajustan a lo normado por Instrucción General DGA N°28/2017.

Causa

Debilidades de los controles ejecutados en los procedimientos administrativos.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

IF-2020-00315483-AFIP-SDGAUI

Efecto

Potencial perjuicio al operador que podría generar un reclamo administrativo a la DGA.

Invalida la legitimidad de la habilitación.

Recomendación

En orden al tiempo transcurrido, se entiende conveniente la intervención de las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras del Interior y Metropolitanas para determinar la causa que oportunamente originó la sanción a la firma [REDACTED] evaluando las medidas que correspondan para resolver dicha situación, a fin de concluir sobre la reinscripción de la firma en el registro de importadores, máxime teniendo en cuenta que la empresa se encuentra habilitada como depositario.

Por otra parte, en relación a los actos administrativos, la División auditada encaró acciones tendientes a su regularización, remitiendo la RESOL -2018-5-AFIP ADCORD#SDGOA con posterioridad a la entrevista de cierre. En tal sentido, corresponderá actuar en idéntico sentido con el resto de las habilitaciones de balanzas de la jurisdicción una vez que opere su vencimiento y se efectúen las renovaciones.

Plan de Acción

Área Responsable con Competencia	Fecha Prevista
División Aduana de Córdoba	Cumplida
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	Cumplida
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

La División Aduana de Córdoba informa que en relación a la empresa [REDACTED], se ha regularizado su situación. Asimismo, de las consultas efectuadas al Padrón Único de Contribuyentes (PUC), surge que se encuentra habilitado como Importador/Exportador desde el 28/12/2018.

En lo que respecta a las habilitaciones y rehabilitaciones de balanzas, manifiesta que se están realizando todas por Resolución, mediante el Sistema GDE.

Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas

La Sección Recaudación en la órbita de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, señala que la suspensión en el SIM Forms Web Cenpri fue generada por la SDG OAI, no teniendo intervención alguna por esa Sección.

Por otra parte, señala que conforme a la información proporcionada por la Dirección Aduana de Buenos Aires, la firma [REDACTED] – CUIT [REDACTED], se encuentra habilitada como Importador/Exportador – Permisionario Deposito Fiscal y Transportista ISTA.

Opinión de Auditoría Interna

De las respuestas aportadas por las áreas, se desprende que se ha resuelto la situación que no permitía a la empresa inscribirse como importador/exportador. Ante ello, se da por subsanada la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	D/I	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

Marco de Referencia y Normativa Aplicable
Marco de referencia

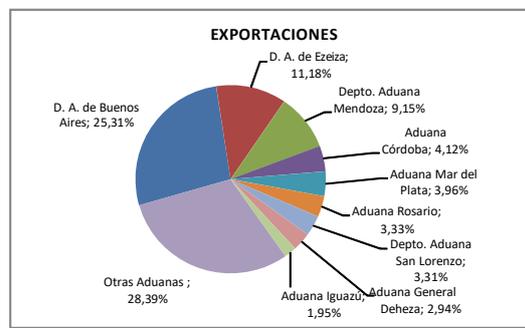
La acción de la División Aduana de Córdoba de acuerdo a la estructura, consiste en aplicar la normativa vigente para el control del tráfico internacional de mercaderías y regímenes especiales para la cual se hallare habilitada, como así también entender en el control y fiscalización de la recaudación, adoptando las medidas que establecen las normas vigentes, y ejercer las facultades de juez administrativo en el ámbito de su jurisdicción.

Con el objeto de reflejar el escenario actual de la aduana, se exponen a continuación cuadros con datos de gestión del área auditada para el período enero - diciembre 2017, según información recibida del Departamento Análisis de Gestión dependiente de la Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión a fin de reflejar la incidencia relativa del área auditada dentro de la AFIP.

**1. Permisos de exportación cumplidos. Todos los regímenes
Período: Enero - Diciembre 2017**

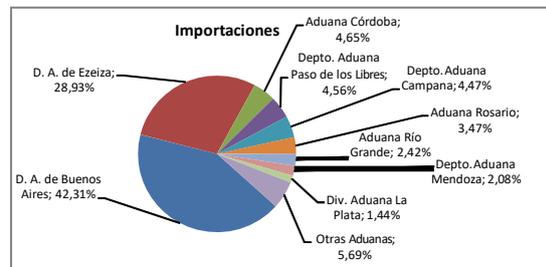
Dependencia	Cantidad de Operaciones a consumo			
	Casos		Montos en dólares	
	Total	%	Total	%
TOTAL PAIS	423.517	100%	54.016.632.789	100%
1 D. A. de Buenos Aires	107.177	25,31%	6.148.162.950	11,38%
2 D. A. de Ezeiza	47.341	11,18%	2.726.598.258	5,05%
3 Depto. Aduana Mendoza	38.755	9,15%	1.454.380.065	2,69%
4 Aduana Córdoba	17.443	4,12%	1.019.730.748	1,89%
5 Aduana Mar del Plata	16.781	3,96%	983.597.852	1,82%
6 Aduana Rosario	14.118	3,33%	5.809.321.467	10,75%
7 Depto. Aduana San Lorenzo	14.035	3,31%	15.153.278.940	28,05%
8 Aduana General Deheza	12.456	2,94%	1.028.582.245	1,90%
9 Aduana Iguazú	8.277	1,95%	264.516.283	0,49%
10 Otras Aduanas	120.253	28,39%	13.169.375.256	24,38%

Fuente: Datamart Análisis de Gestión - Sistema Informático Malvina


**2. Despachos de importación oficializados. Todos los regímenes
Período: Enero - Diciembre 2017**

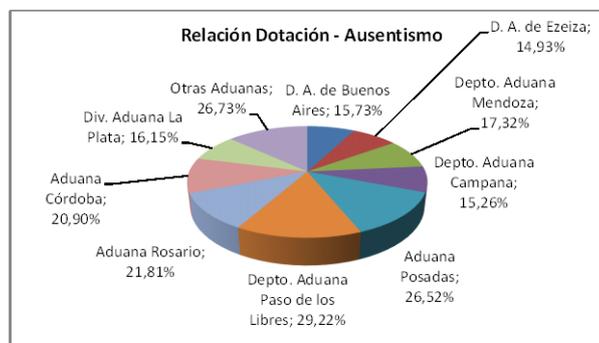
Dependencia	Cantidad de Operaciones para consumo			
	Casos		Montos en dólares	
	Total	%	Total	%
TOTAL PAIS	855.303	100%	58.147.906.476	100%
1 D. A. de Buenos Aires	361.860	42,31%	22.101.020.750	38,01%
2 D. A. de Ezeiza	247.433	28,93%	7.333.774.994	12,61%
3 Aduana Córdoba	39.733	4,65%	1.765.771.872	3,04%
4 Depto. Aduana Paso de los Libres	39.001	4,56%	1.397.756.306	2,40%
5 Depto. Aduana Campana	38.200	4,47%	11.375.120.430	19,56%
6 Aduana Rosario	29.655	3,47%	1.502.159.234	2,58%
7 Aduana Río Grande	20.701	2,42%	3.647.226.914	6,27%
8 Depto. Aduana Mendoza	17.759	2,08%	660.728.100	1,14%
9 Div. Aduana La Plata	12.332	1,44%	654.571.588	1,13%
10 Otras Aduanas	48.629	5,69%	7.709.776.289	13,26%

Fuente: Datamart Análisis de Gestión - Sistema Informático Malvina


**3. Datos del personal
Dotación período: Diciembre 2017
Ausentismo período: Diciembre 2017**

Dependencia	Dotación	Ausentismo
1 D. A. de Buenos Aires	881	15,73%
2 D. A. de Ezeiza	431	14,93%
3 Depto. Aduana Mendoza	176	17,32%
4 Depto. Aduana Campana	149	15,26%
5 Aduana Posadas	118	26,52%
6 Depto. Aduana Paso de los Libres	99	29,22%
7 Aduana Rosario	97	21,81%
8 Aduana Córdoba	96	20,90%
9 Div. Aduana La Plata	91	16,15%
10 Otras Aduanas	1.589	26,73%

Fuente: Sistema SARHA - DataMart Reportes RRHH



Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

Normativa aplicable

Normativa Aplicable	Norma	Vigencia
	Ley Nº22.415 - Código Aduanero.	23/03/1981
	Decreto Nº523/17 – Mercaderías ingresadas en importación temporaria modificaciones de los Decretos Nº1622/2007 y Nº1330/2004.	18/07/2017
	Decreto Nº1622/2007 - Mercaderías ingresadas en importación temporaria en los términos y condiciones del Decreto Nº 1330/04.	15/11/2007
	Decreto Nº1330/2004 - Condiciones para la importación temporaria de mercaderías destinadas a recibir un perfeccionamiento industrial.	01/10/2004
	Decreto Nº1001/1982 - Código Aduanero – Reglamentación.	27/05/1982
	Resolución General AFIP Nº4197/2018 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ingreso de los operadores del Régimen de Aduana en Factoría al Programa Operador Económico Autorizado. Plan Piloto.	30/01/2018
	Resolución General AFIP Nº4073/2017 – Exportación de mercaderías con precios revisables	12/06/2017
	Resolución General AFIP Nº4071/2017 – Modificatorias de la Resolución General Nº1921/2005.	12/06/2017
	Resolución General AFIP Nº3871/2016 – Depósitos Fiscales	02/05/2016
	Resolución General AFIP Nº3823/2015 – Sistema de Monitoreo de Importaciones.	22/12/2015
	Resolución General AFIP Nº3560/2013 - Se aprueba el Sistema Informático Malvina (SIM) el cual estará conformado por distintos módulos que en el futuro se incorporen.	09/12/2013
	Resolución General AFIP Nº3125/2011 – Cargas de Exportación en Planta	14/11/2011
	Resolución General AFIP Nº3083/2011 - Se modifica la Resolución General AFIP Nº 1921/2005. Procedimientos por los que se tramitan las Destinaciones de Exportación que se registran a través del SIM.	13/04/2011
	Resolución General AFIP Nº3069/2011 - Se aprueba la actualización de las condiciones físico-ambientales y tecnológicas para la conservación y digitalización de la documentación aduanera.	28/03/2011
	Resolución General AFIP Nº3054/2011 - Modificación de la Resolución General AFIP Nº 743/1999. Procedimientos Generales del Trámite de Importación.	03/03/2011
	Resolución General AFIP Nº3017/2011 - Procedimiento informático de cancelación de destinaciones suspensivas de tránsito y de operaciones de trasbordo. Resolución General AFIP Nº 898/2000, sus modificatorias y sus complementarias. Su modificación.	25/01/2011
	Resolución General AFIP Nº3015/2011 - RG AFIP Nº596/1999, su modificación.	25/01/2011
	Resolución General AFIP Nº3013/2011 - Régimen de Aduana en Factoría (RAF). Resolución General AFIP Nº 1673/2004, su modificatoria y sus complementarias. Su modificación. Registro en el SIM de operaciones del régimen RAF. Sistema consensuado de seguimiento de Stock	13/01/2011
	Resolución General AFIP Nº2864/2010 - Digitalización de legajos aduaneros. Depositario fiel. Resolución General AFIP Nº2721/2009. Procedimiento.	08/07/2010
Resolución General AFIP Nº2833/2010 - Documentación aduanera. Conservación y digitalización. Depositario fiel. Resolución General AFIP Nº2721/2009. Norma modificatoria y complementaria.	14/05/2010	

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

IF-2020-00315483-AFIP-SDGAUI

Resolución General AFIP N°2721/2009 - Lineamientos operativos aplicables a la documentación de destinaciones y operaciones aduaneras, su conservación y digitalización. Depositario fiel.	09/12/2009
Resolución General AFIP N°2550/2009 - Régimen de Aduana en Factoría (RAF). Desarrollo del servicio informático denominado "Consulta Régimen de Aduana en Factoría".	10/02/2009
Resolución General AFIP N°2350/2007 - Sistema Aduanero de Operadores Confiables (S.A.O.C.). Procedimiento de desaduanamiento y control de las destinaciones definitivas de exportación para consumo.	23/11/2007
Resolución General Conjunta AFIP N°2338/2007 y SICPME N° 210/2007 - REGIMEN DE ADUANA EN FACTORIA - Establécense requisitos y demás formalidades que deberán cumplir las empresas del sector de la industria automotriz que se encuentran operando en el mencionado Régimen.	14/11/2007
Resolución General AFIP N°2147/2006 - Régimen Especial de Importación Temporal de Mercaderías Destinadas a ser sometidas a un Proceso de Perfeccionamiento Industrial.	25/10/2006
Resolución General AFIP N°1921/2005 - S/Reglamentación de los procedimientos por los que se tramitan las destinaciones de exportación que se registran a través del SIM.	09/08/2005
Resolución General AFIP N°1807/2005 - Medios de pago de tributos motivo equipaje.	05/01/2005
Resolución General AFIP N°1800/2004 - Avisos de Carga. Implementación en todas las Aduanas del país. Reembarco.	29/12/2004
Resolución General AFIP N°1796/2004 - Las destinaciones suspensivas de importación temporal con y sin transformación serán canceladas automáticamente a través del SIM.	28/12/2004
Resolución General AFIP N°1673/2004 - Registro en el SIM de operaciones del régimen RAF. Sistema consensuado de seguimiento de Stock.	05/05/2004
Resolución General AFIP N°1617/2003 – Garantías de Exportación.	30/12/2003
Resolución General AFIP N°898/2000 - S/ Procedimientos informáticos de cancelación de tránsitos/trasbordos.	29/09/2000
Resolución General AFIP N°800/2000 - Modificación a la Resolución General AFIP N°596/1999.	15/03/2000
Resolución General AFIP N°743/1999 - Reglamentación de los requisitos y procedimientos relativos a las destinaciones Definitivas de Importación a Consumo.	17/12/1999
Resolución General AFIP N°671/1999 – DGA. Misiones y funciones del Coordinador General de Aduanas Domiciliarias.	30/08/1999
Resolución General AFIP N°596/1999 - Régimen de aduanas domiciliarias. Desaduanamiento. Depósitos fiscales. Régimen en los establecimientos de las empresas.	20/05/1999
Resolución DGA N°75/2017 - Se establece por 1 año, el importe de cada una de las garantías de Actuación de las firmas usuarias del Régimen de Aduanas Domiciliarias y en Factoría.	01/06/2017
Resolución DGA N°13/2016 - Se establece por 1 año, el importe de cada una de las garantías de Actuación de las firmas usuarias del Régimen de Aduanas Domiciliarias y en Factoría.	02/06/2016
Resolución DGA N°40/1999 - Instrucciones complementarias a la Resolución General AFIP N°596/1999.	01/12/1999
Resolución ANA N°2728/1997 - Destinaciones Suspensivas de Exportación Temporal en el Sistema Informático María. Normas.	16/07/1997
Resolución ANA N°2771/1996 - Destinación Suspensiva de Importación Temporal. Sistema Informático María. Normas.	15/08/1996
Resolución ANA N°2231/1993 – Condiciones para el control de peso.	22/09/1993
Resolución ANA N°2439/1991 – Procedimiento de Despacho Directo a Plaza.	30/12/1991
Resolución ANA N°2382/1991 - Acuerdo de Alcance Parcial de Transporte Internacional Terrestre. MIC/DTA.	02/01/1992

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

IF-2020-00315483-AFIP-SDGAUI

Resolución ANA N°1268/1986 - Importación temporaria sin transformación. Se adecuan las normas inherentes al régimen.	08/09/1986
Resolución ANA N°1371/1985 - Tránsitos de exportación.	24/05/1985
Instrucción General AFIP N°1/2010 - Depositario fiel. Documentación aduanera. Su entrega al declarante.	18/01/2010
Instrucción General DGA N°3/2016 - Régimen de Destinación Suspensiva de Importación Temporal.	18/08/2016
Instrucción General DGA N°28/2011 - Instrumentos de Medición Fiscal. Se aprueba el modelo de acto administrativo para la habilitación y/o baja de balanzas y/o básculas fiscales.	27/12/2011
Instrucción General DGA N°22/2011 - Destrucción, robo y/o extravío de documentación aduanera en poder del Depositario Fiel o Prestador de Servicios de Archivo y Digitalización (PSAD). Procedimiento. Su implementación.	28/09/2011
Instrucción General DGA N°5/2010 - Informatización del proceso de entrega y registro de precintos Aduaneros.	28/10/2010
Instrucción General DGA N°9/2009 - Acceso preferencial a Zona Primaria Aduanera de cargas de exportación provenientes de empresas adheridas al Sistema Aduanero de Operadores Confiables.	13/11/2009
Instrucción General DGA N°3/2009 - Sistema de rotación de personal en aduanas domiciliarias.	27/03/2009
Instrucción General DGA N°9/2007 - Comunicación -vía email- al Departamento Grandes Operadores de las sanciones de suspensión dictadas, cuando involucren a usuarios del régimen de Aduanas Domiciliarias y Factorías.	11/06/2007
Instrucción General SDG SIT N°3/2013 – Procedimiento para la rectificación de datos de operaciones aduanera en el SIM.	10/07/2013
Instrucción General DI PNPA N°23/2013 – Procedimiento de aplicación del Régimen de Equipaje. Pago en exceso de franquicia con Posnet.	28/10/2013
Instrucción General DI PNPA N°4/2010 - Procedimiento depositario fiel. Transmisiones por SETI sin final de envío.	23/06/2010
Disposición AFIP N°101/2018 – AFIP-DGA Estructura organizativa. Su adecuación.	12/04/2018
Disposición AFIP N°249/2016 – Depósitos Fiscales, Terminales Portuarias y zonas operativas y muelles.	21/07/2016
Disposición AFIP N°13/2015 – AFIP-Se aprueba la estructura organizativa de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, dependiente de la Dirección General de Aduanas.	09/01/2015
Nota Externa AFIP N°37/2006 - Establecer previa solicitud por escrito de los interesados y bajo las modalidades que establezca la presente el mecanismo denominado “Sistema de Operadores Confiables” (S.O.C) para el control en las plantas habilitadas de las destinaciones definitivas de exportación para consumo de mercaderías propias.	22/08/2006
Circular AFIP N°6/2010 – Depositario Fiel. Destinaciones de Exportación y declaraciones de Post Embarque.	20/07/2010
Aviso DPNPA N°1/2012 – Presentación de documentos Post-libramiento. Resolución General AFIP N°2987/2010. Multinota Electrónica. Prestador de Servicios de Archivo y Digitalización (PSAD).	11/10/2012
Nota Externa SDG CAD N°14/2008 - XXXVIII Protocolo Adicional ACE 14. Acuerdo Sobre Política Automotriz Común con Brasil. Certificación de Origen.	28/07/2008

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Subdirectora General de Auditoría Interna	Cdora. Camilletti, Gabriela Noemi
	Director Auditoría de Procesos Operativos	Abog. OCAMICA, Pedro Daniel
	Jefe de Departamento Auditoría Aduanera	Cdor. IORIO, Atilio Hernán
	Jefe de División Auditoría Operativa Aduanera	Cdor. TORRES, Diego Porfirio
	Supervisor	Téc. PÁRAMOS, Juan Pablo
	Audidores	Cdor. VÁTTIMO, Analía Silvana

Área Auditada / Responsable)	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General	Abog. JIMENEZ KOCKAR, Jorge Arnulfo	Abog. JIMENEZ KOCKAR, Jorge Arnulfo (1)
	Director de la Dirección Regional Aduanera Central	Lic. D'ERRICO, Pablo Nicolás	Lic. D'ERRICO, Pablo Nicolás (2)
	Jefe de División Aduana de Córdoba	Ing. FERNANDEZ , Jorge Renato	Ing. FERNANDEZ , Jorge Renato (3)

(1) Por Disposición AFIP N°420/2016 inicia funciones el 25/11/16.

(2) Por Disposición AFIP N°150/2016 inicia funciones el 19/05/16.

(3) Por Disposición AFIP N°307/2016 inicia funciones el 26/08/16.

TAREAS REALIZADAS:

- Se analizaron las respuestas recibidas de la Dirección General de Aduanas y de las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras del Interior; de Operaciones Aduaneras Metropolitanas; de Sistemas y Telecomunicaciones, de Recaudación y de Técnico Legal Aduanera sobre los hallazgos y recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría Interna.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Min	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

D/I	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Opt	Óptimo

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Aduanera del Interior		
26/10/2018	Nota N°907/2018 (SDG AUI)	Remisión del Informe de Auditoría Interna
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas		
26/10/2018	Nota N°908/2018 (SDG AUI)	Remisión del Informe de Auditoría Interna
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones		
26/10/2018	Nota N°910/2018 (SDG AUI)	Remisión del Informe de Auditoría Interna
Subdirección General de Técnico Legal Aduanera		
26/10/2018	Nota N°911/2018 (SDG AUI)	Remisión del Informe de Auditoría Interna
Subdirección General de Recaudación		
26/10/2018	Nota N°909/2018 (SDG AUI)	Remisión del Informe de Auditoría Interna

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Aduanera del Interior		
15/03/2019	Email N°39/2019 (SDG OAI)	Nota N°907/2018 (SDG AUI) – Remisión Informe de Auditoría Interna
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas		
15/03/2019	Email N°27/2019 (SDG OAM)	Nota N°908/2018 (SDG AUI) – Remisión Informe de Auditoría Interna
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones		
27/11/2018	Email S/N (SDG SIT)	Nota N°910/2018 (SDG AUI) – Remisión Informe de Auditoría Interna
Subdirección General de Técnico Legal Aduanera		
02/11/2018	Email N°23/2018 (DI TECN)	Nota N°911/2018 (SDG AUI) – Remisión Informe de Auditoría Interna
13/11/2018	Nota N°1115/2018 (SDG TLA)	Nota N°911/2018 (SDG AUI) – Remisión Informe de Auditoría Interna
18/02/2019	Nota N°96/2019 (SDG TLA)	Nota N°911/2018 (SDG AUI) – Remisión Informe de Auditoría Interna
Subdirección General de Recaudación		
15/11/2018	Nota N°561/2018 (SDG REC)	Nota N°909/2018 (SDG AUI) – Remisión Informe de Auditoría Interna

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC

Glosario

Aduana domiciliaria: Régimen mediante el cual las empresas establecen en sus domicilios o establecimientos, oficinas o lugares de trabajo para que la aduana designe personal que atienda las distintas operaciones y destinaciones, ya sean de importación o exportación, a efectos de un desaduanamiento rápido, buscando de esa forma la facilitación del intercambio comercial con los distintos países y la reducción de los costos operativos.

Aduana en factoría: Régimen que permite a las empresas importar materias primas, partes, componentes, materiales auxiliares, envases, material de empaque y protección, bajo el sistema de admisión temporal para que se utilicen en el proceso productivo y los incorporen a productos destinados a la exportación o al mercado local.

ACE: Acuerdo de Complementación Económica

ICR3: Importación a consumo de bienes transformados egresados de planta con TLR1.

LMAN: Liquidación Manual.

RAF: Régimen de Aduana en Factoría.

SAPA: Sistema Administración de Precintos Aduaneros.

SIM: Sistema Informático Malvina.

TLR1: Declaración de Movimientos de Bienes Transformados de egreso del RAF.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	SDG
SAT	JPP	DPT	AHI	GDW	PDO	GNC



Administración Federal de Ingresos Públicos
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2020-00315483-AFIP-SDGAUI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2020

Referencia: ISF OIA 19/2018 v.SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2020.05.18 09:37:53 -03'00'

TROCIUK, SEBASTIAN ALEJANDRO
Auditor
Equipo DI AUJO 12 (DI AUPO)
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2020.05.18 09:44:30 -03'00'

PARAMOS, JUAN PABLO
Supervisor
División Auditoría Operativa Aduanera
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2020.05.18 11:17:39 -03'00'

TORRES, DIEGO PORFIRIO
Jefe de División
División Auditoría Operativa Aduanera
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2020.05.18 11:29:25 -03'00'

IORIO, ATILIO HERNAN
Jefe de Departamento
Departamento Auditoría Aduanera
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2020.05.18 12:31:51 -03'00'

WAISMAN, GERARDO DANIEL
Supervisor
Dirección de Auditoría de Procesos Operativos
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2020.05.18 18:06:25 -03'00'

OCAMICA, PEDRO DANIEL
Director
Dirección de Auditoría de Procesos Operativos
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2020.06.02 23:34:56 -03'00'

CAMILLETTI, GABRIELA NOEMI
Subdirectora General
Subdirección General de Auditoría Interna
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO
INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2020.06.02 23:34:59 -03'00'